

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 05 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que al expedir los oficios correspondientes se observó que al emitirse el proveído de aprobación del remate del 28 de abril de 2022 con base en la adjudicación del 22 de marzo de 2022, se señaló que los automotores que salieron a subasta WBF939 y STO994 fueron rematados y adjudicados; sin embargo, solo se pujó y adjudicó el vehículo de placas STO994.

Se pasa a Despacho dentro del término de ejecutoria.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de mayo del dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO: 262
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO PROCESO : 17001-31-03-002-2016-00281-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL
SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO LTDA
"COOPEBENEFICIENCIA"
DEMANDADOS : EDGAR ARNOLDO ZAPATA GARCÍA
JOSÉ ARNOLDO ZAPATA QUINTERO

Vista la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la aclaración del proveído que aprobó la diligencia de remate del 22 de marzo de 2022, para ello, conviene remontarse a dicha diligencia dado que la decisión que se tome con respecto a la almoneda debe mantenerse en consonancia con lo resuelto en la subasta.

Es así como el acta de la diligencia de remate indica.

"Siendo las 3:51 de la tarde, esto es, después de haber transcurrido una (1) hora de iniciada la licitación se da apertura a la oferta en mensaje cifrado enviado por el señor Espinosa Vanegas con clave: albetro01 y se leyó en voz alta la oferta solo por el vehículo **NISSAN PLACAS STO994**, siendo la única postura la cuyo monto ascendió a la suma de \$21.050.000.00

Como consecuencia de ello, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**
RESUELVE:

PRIMERO : ADJUDICAR a favor del señor Pastor Alberto Espinoza Vanegas identificado con la c.c. No. **10.267.000**, persona natural que en este acto obran en su propio nombre, como **MEJOR POSTOR**, y en la suma de **\$21.050.000.00**. MCte, el vehículo objeto de este proceso, descrito precedentemente, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, en este."

Corolario de lo que antecede, resulta evidente la contradicción expuesta en el auto del 28 de abril de 2022 con la diligencia de remate del 22 de marzo de 2022; por lo que, le corresponde al Juzgado en esta instancia valiéndose de las facultades conferidas por el artículo 285 del CGP, ACLARAR el auto del 28 de abril de 2022.

La aclaración versa sobre la especificación del automotor objeto de adjudicación el 22 de marzo de 2022 ha sido el vehículo de placas STO994 al señor PASTOR ALBERTO ESPINOZA VANEGAS. Pese a que la almoneda se realizó frente a los vehículos de placas WBF939 y STO994, solo por este último se presentó puja y se efectuó la adjudicación; por ende, al aprobarse en todas sus partes la venta en pública subasta del 22 de marzo de 2022 en auto del 28 de abril de 2022, el levantamiento de medidas y entrega corresponde solo para la camioneta de placas STO994 la cual fue adquirida por el señor PASTOR ALBERTO ESPINOZA VANEGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.32 del 13 de mayo de 2022.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria